

Cu^o Entró En este Ayuntamiento, El dho fernando Navarro Balboa
Le Juro por Dios Luna Cruz Conforme a dho de de fender e honra
e reu de la Limpia y Pura Concepcion; de no hazer Excepciones
En fraude de Su Mage^o ni Contradicho: Que someterá a Eclesias
nro algunas a Jurisdiccion Real y Ento de lo demás Cumplirá
con la obligacion de su Oficio y El Libro que en sus Excepciones
ha de usarse ha de ser otro tal como es de ~~este~~ y el dho titulo
Segue de un tanto: Dijo Sede buelua en el Journal al dho fernan
do Navarro Balboa quien a la man^o de este Decreto ponga
su R^o =

Miguel de Lizola

En la M^o N^o y M^o L. Ciudad de Lorca a ocho de Mayo de mill se
teientos sesenta y quatro años, Lo S^o de Lorca Justicia y Regim^o
de ella. Se juntaron a Consejo En las Salas que a Costum^o de an
para tratar y conferir cosas tocantes al Servicio de su Mage^o
bu^o y Utilidad de esta Republica, es asauer, El B. D. Miguel de
Suzillo Aboga^o de los Reales Consejos Regidor perpetuo y En ella
y Correg. e h^omenaje que como tal ejerce la Real Jurisdiccion por
ausencia de B. D. Gaspar Delgado que lo es En propiedad por
su Mage^o y los Señores D. Matheo Perez de Tudela, D. Alfonso
Joseph Ferraz osorio, D. Pedro Gomez thomas, y D. Miguel Tehe
ra y Macanaz Regidores =

Almadraua.

El B. D. Matheo Perez de Tudela Procurador General, Dijo
que El Arrendam^o de la Almadraua de Arun y demás pesco

